

parecer ala honra la del Revolucion y Veinteyochos Abilve
ficciones de setenta y nueve, en la que se expresa auctoridad, que
para que no se perjudicare a los que en puros y calidos elos
Genios auiere el Diputado con el Cavallero Rex. en el modo
y forma que alli se expresa; hablando expresamente en el
Numero de setenta y ocho folio noventa y tres y noventa y tres en quan
to al pido, dice; que don Juan Portuñal deves darre y mandas un
en el Repuso pavor Rexidor y Diputado, y la Justicia si auiere
y en lo usual se hace cada principio de mes; bien que si
ocurrere genus extra ordinario, que no admitiere dilacion su
venga, podra provisionalmente ponerle pido el D.º Diputa
do que se hallare en el Repuso exerciendo la Comision real, y ha
llandose los dos, ambos; Vaso Cuyo Concepto deves tener, que la
prevente Comisaria deves ventilar en el Tribunal de Justicia
donde siendo las facultades de cada uno y de Revolucion que
ello fueren; oyendo a un y otra parte resolver lo que sea
justo conforme a lo que se dize en el dho. Libro de bien
de conformar con el modo numero y Notor, de a luego de con
forma, y en cumplimiento de lo mandado y mandos se les no
tifique a los Diputados el Comun no incorporen, ni portan
ben las facultades que son anexas y peculiares al fisco
excusos en hacer las posturas en los generos comensibles
que se venden en las plazas; ni que tampoco se trasmetan a dar
licencias para vender, que lo exprometiente a la Justicia,
y todo lo cumplan en vaso la multa de Cincuenta Ducados
exerciendo su oficio en conformidad a la Relacionada orden
de treinta y ocho y setenta y nueve en quanto
a lo que se hallare y otras funciones que por el D.º ordenen
de Instruccion les sean Concedidas; poniendo el testimonio
repe de auto a continuar. V. otros Pedimentos

